



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03806 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

23 JUN 2023

VISTO: El MEMORANDO N° 1228-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, elaborado en base al INFORME N° 054 -2023/GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/OEFRE, que contiene el INFORME N° 020- 2023/GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP-ESP.EF, presentado por el Jefe de la OEFRE; y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 13°, establece que La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y en el Artículo 148, señala que la educación promueve al conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país";

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, **recreación y deporte**, en concordancia con la política general de Estado, asimismo, en el literal a) del artículo 9 de la precitada ley, establece que, la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, **física**, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que **promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física** en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de **garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte**, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y **garantiza la práctica del deporte y la educación física** en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, en el numeral 9.2. de la RM N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", establece a los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, como actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023;

Que, con RVM N° 073-2023-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2023, y en el numeral 5.3, se establecen los criterios para formar las comisiones: Comisiones Organizadoras y las Comisiones de justicia.

Que, bajo dicho marco normativo, el especialista responsable de educación física de la UGEL San Ignacio, remitió el INFORME N° 020- 2023/GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP-ESP.EF, que fue derivado a la dirección con INFORME N° 054- 2023/GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ OEFRE; a través del cual, se informa sobre necesidad de conformar la comisión organizadora y de justicia de los juegos escolares deportivos y Paradeportivos 2023 y, con MEMORANDO N° 1228-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D, elaborado en base a los informes antes mencionados, se comunica proyectar la resolución directoral que conforma las comisiones para el ejercicio educativo 2023;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe de la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas y a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, Administración y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2015-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 modificada con la Ley N° 26510 D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, DS N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y la R.D de UGEL N° 2283 – 2012/ ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano intermedio del Sector Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Organizadora y Comisión de Justicia de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2023 en el ámbito de la UGEL San Ignacio, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución directoral: el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Comisión Organizadora:

CARGO	RESPONSABLE	DNI
PRESIDENTE	Mg. Oscar Gonzales Cruz. Director UGEL San Ignacio	27725625
MIEMBROS	Mg. Carlos Vicente Serna Zúñiga. Especialista de Ciencias Sociales	16714103
	Prof. Yda Santos Gómez Especialista de EBA	27858014
	Prof. Segundo Alejandro Flores Tello. Especialista de Educación Física	27286199

Comisión de justicia:

CARGO	RESPONSABLE	DNI
PRESIDENTE	Prof. Osmer Carranza Ramírez. Especialista de Matemática	27861620
PRIMER MIEMBRO	Abg. Elvis Vallejos Bautista Jefe de Asesoría Jurídica.	41482419
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. Néstor Ricardo Guerrero García Jefe de Personal.	41554328

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

OGC/DI UGEL SI
ZEC/J. GEFRE
OCREES-M



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio